

VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité"), con la finalidad de desahogar la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la ratificación de la respuesta otorgada en el expediente ARCO/018/2022, dentro del recurso de revisión de datos personales 049/2022, el cual radica en la Ponencia del Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Dr. Salvador Romero Espinosa.
- III.- Asuntos Generales.
- IV.- Clausura de la Sesión.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: "Presente"

Licenciado José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: "Presente"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: Presente.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESPUESTA OTORGADA EN EL EXPEDIENTE ARCO/018/2022, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN DE DATOS PERSONALES 049/2022, EL CUAL RADICA EN LA PONENCIA DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN

PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EL DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos, se informa lo siguiente:

El día 08 ocho de julio del año 2022 dos mil veintidós, se recibió vía presencial en la Dirección de Transparencia una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, misma que se le otorgo el número de folio PNT 140290422001707, asignándole el número de expediente interno ARCO 018/2022, en la cual solicitan lo siguiente:

"... (...)A.- Que se me informe la fecha en que fueron registrados en el catastro los siguientes lotes a los siguientes nombres:

- 1.- Lote 06 manzana 17 del fraccionamiento las Gaviotas de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado a nombre de ALBERTO CHAVEZ CASTELLON.
- 2.- Lote 05 manzana 17 del fraccionamiento las Gaviotas de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado a nombre de ALBERTO CHAVEZ CASTELLON.
- 3.- Lote 07 manzana 17 del fraccionamiento las Gaviotas de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado a nombre de ALBERTO CHAVEZ CASTELLON.
- 4.- Lote 04 manzana 17 del fraccionamiento las Gaviotas de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado a nombre de ALBERTO CHAVEZ CASTELLON.
- 5.- Lote 01 manzana 17 del fraccionamiento las Gaviotas de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado a nombre de ALBERTO CHAVEZ CASTELLON.
- 6.- Lote 02 manzana 17 del fraccionamiento las Gaviotas de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado a nombre de ALBERTO CHAVEZ CASTELLON.
- 7.- Lote 03 manzana 17 del fraccionamiento las Gaviotas de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado a nombre de ALBERTO CHAVEZ CASTELLON.
- 8.- Lote 08 manzana 14 del fraccionamiento las Gaviotas de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado a nombre de RAUL GOMEZ PADILLA.
- 9.- Lote 07 manzana 14 del fraccionamiento las Gaviotas de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado a nombre de RAFAEL GOMEZ PADILLA.

B.- Solicito se señale el número de cuentas catastrales que los terrenos registrados a nombre del señor ALBERTO CHAVEZ CASTELLANOS, dentro del fraccionamiento LAS GAVIOTAS del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así mismo, de las cuentas catastrales de los predios registrados a nombre de RAFAEL GOMEZ PADILLA Y RAUL GOMEZ PADILLA.

C.- Pido, se me expidan a mi costa, copias certificadas de los procedimientos y de todos los documentos con los que acreditan la propiedad y demás documentos que se adjuntaron a la COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION, COMUR, para acreditar la pretendida propiedad de los predios registrados a los nombres de los señores ALBERTO CHAVEZ CASTELLON, RAUL GOMEZ PADILLA Y RAFAEL GOMEZ PADILLA.

D.- En caso de existir permiso o licencia de construcción solicito; se expida a mi costa, copias certificadas en toda la documentación que integra dicho trámite, así como de la licencia o permiso y los documentos de propiedad que haya adjuntado el solicitante, ya que me son necesarios para ofrecerlos como prueba en un diverso procedimiento jurisdiccional.

3.- De igual forma pido, se me expidan a mi costa, copias certificadas del procedimiento y documentos que se adjuntaron a la Subdirección de Catastro Municipal, para que los señores ALBERTO CHAVEZ CASTELLON, RAUL GOMEZ PADILLA Y RAFAEL GOMEZ PADILLA aparezcan como propietarios de los predios registrados a dichas persona cuyos nombres ye he manifestado en repetidas ocasiones (...)..." (sic).

El día 03 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós, el presente Comité llevó a cabo la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós, en la cual, mediante acuerdo segundo, tercero y cuarto, se determinó lo siguiente:

“...ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, en correlación al Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2021 del presente Comité, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es PROCEDENTE PARCIALMENTE, al entregarse la fecha de alta de los predios que cuentan con ella, al no haberse generado ni estar en trámite las licencias de construcción y al declararse la confidencialidad de la información restante.

ACUERDO TERCERO.- SE INSTRUYE a la Dirección de Transparencia, mediante la Secretaría Técnica del presente Comité, se lleven a cabo las gestiones necesarias para entregarle la información al solicitante de las fechas de alta de los predios que cuentan con ella, así como informarle que no se han generado ni están en trámites alguna licencia de construcción de los predios solicitados.

ACUERDO CUARTO.- SE INSTRUYE a la Dirección de Transparencia, no se haga entrega de la información restante, toda vez que, la misma tiene carácter de confidencialidad, por tratarse de datos personales y un dato personal sensible de un tercero, lo cual afectaría directamente en su vida cotidiana, familiar, patrimonial y los pondría en un evidente riesgo ya que se encuentran totalmente ligados a datos identificativos por encontrarse dentro de la esfera personal, patrimonial y sensible, información que no puede ser entregada sin la autorización de su titular...” (sic).

La respuesta fue entregada al solicitante mediante correo electrónico autorizado, el día 08 de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

El día 21 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se recibió vía correo electrónico el acuerdo de admisión del recurso de revisión de datos personales con número de expediente 049/2022, por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

En dicho recurso, el recurrente alega lo siguiente:

“...El presente recurso se hace valer en contra de la resolución emitida por el Comité de Transparencia de la Administración Municipal, ya que la misma fue declarado procedente, siendo que únicamente autorizó emitir las fechas en que fueron registrados en el catastro los lotes que se mencionan en la petición original, realizada en fecha de julio 08 del presente año.

Efectivamente, el Comité señalado en el párrafo anterior, solamente estimó conveniente proporcionar la fecha en que fueron registrados en el catastro, los lotes que se refieren y a nombre de ALBERTO CHAVEZ CASTELLON.

Como se advierte tanto de la petición que hice, y relacionándolos con la respuesta, es evidente que la autoridad que resuelve, está protegiendo a quienes están tratando de despojar al verdadero dueño de las propiedades que se describen y por las personas que se mencionan.

Tomando en consideración que quien comparece, a nombre de la sucesión testamentaria de J. JESÚS LANDEROS AMEZOLA, y de los cuales el Ayuntamiento y Catastro de este Municipio, tienen las constancias registros y evidencias de que el propietario de esos lotes es precisamente J. Jesús Landeros Amezola y que precisamente, ante la posible colusión de personal del Ayuntamiento, específicamente de Comur, se encuentran emitiendo documentos apócrifos que pretenden acreditar la adquisición de los lotes que se mencionan y otros más que han sido identificados con esa problemática.

Resulta evidente que la respuesta del Comité es incorrecta, pues aducen para la negativa, el proteger datos de terceros, cuando quien suscribe les proporciona los nombres de los mismos, debiendo entonces proporcionar los números de cuentas catastrales a quien suscribe (...).” (sic).

mpu

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por el recurso anteriormente citado, esta Secretaría Técnica también a cargo de la Dirección de Transparencia, procedió al análisis minucioso y emite la presente dictaminación, para sus comentarios, sugerencias, modificaciones o, en su caso, su aprobación:

“...Se da cuenta que, tal y como se observa en el desarrollo del segundo punto del orden de día del Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia, así como del acuerdo segundo de dicha Acta, la respuesta de este sujeto obligado fue en sentido PROCEDENTE PARCIALMENTE, toda vez que, se entregó parte de la información, sin embargo de la documentación que solicitaba, la misma fue declarada confidencial al contener datos personales y un dato personal sensible, de el o los propietarios de los lotes solicitados, dichos datos refieren a lo siguiente:

El nombre de el o los titulares de los predios, clave catastral, número de teléfono particular, domicilio particular, medidas de los inmuebles colindantes, estado civil, nombre de terceras personas, CURP, edad, identificación oficial, RFC, firma autógrafa y el dato personal sensible de la huella.

Dicha información fue declarada confidencial, toda vez que, el solicitante no acreditó ser el titular de los predios o haberlo sido en algún momento, así mismo tampoco demostró que el de CUJUS, dentro del juicio sucesorio del que el solicitante se presentó como ALBACEA, fuese dueño de dichos lotes, ni se tiene información de que lo haya sido en cualquier momento, dado que este sujeto obligado cuenta con la documentación que acredita a terceras personas ajenas a dicho Juicio Sucesorio, como propietarias de los predios.

Es importante precisar que la Información solicitada obra en posesión de este Sujeto Obligado en cumplimiento de sus funciones y atribuciones; sin embargo, el tratamiento de esta información no corresponde el transmitir o dar un acceso no autorizado a la misma; al contrario, las disposiciones en materia de protección de datos personales obligan a este sujeto obligado a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su transmisión y acceso no autorizado. Lo anterior se ve establecido en el artículo 5, punto 1 y 4, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señalan:

Artículo 5. Ley - Límites y excepciones.

1. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y velará porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

4. Los principios, deberes y derechos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad pública, la salud pública o la protección de los derechos de terceros.

De igual forma, debe quedar plasmado que no se cuenta con el consentimiento expreso de el o los propietarios o poseedores de los inmuebles para darse a conocer su información, por lo que de conformidad con el principio de la Finalidad del tratamiento de los datos personales, los responsables (Sujeto Obligado) podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en alguna ley y media el consentimiento del titular (artículo 11, punto 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios). Por lo que de darse a conocer los datos personales ya multicitados, se vulnera el estado jurídico del patrimonio del titular de los inmuebles, del cual se requiere su consentimiento para su difusión por tratarse de un derecho fundamental como lo es el derecho a la vida privada, consagrado en los artículos 6º apartado A y 16º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan:

Amadeo

G

Artículo 6º:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16º:

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros... "

Por lo que divulgar el nombre de el o los propietarios de estos inmuebles, clave catastral, número de teléfono particular, domicilio particular, medidas de los inmuebles colindantes, estado civil, nombre de terceras personas, CURP, edad, identificación oficial, RFC, firma autógrafa y el dato personal sensible de la huella, versan sobre información que indudablemente inciden en el ámbito patrimonial de terceros y por tanto pertenece únicamente a los propietarios o poseedores de los inmuebles, y por tanto, requiere de su consentimiento para su difusión, además de que se refiera al derecho a la vida privada.

Sin embargo, también se le hizo saber al solicitante que si demostraba el interés jurídico, es decir, un acuerdo debidamente fundado y motivado por las autoridades competentes, podría acudir a las instalaciones de la Dirección de Catastro y de la COMUR, ubicados en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), por la documentación requerida.

Por lo anteriormente señalado, es claro que el solicitante no cuenta con documentación alguna que demuestre haber sido él o el de cujus, propietarios en algún momento de los lotes requeridos, mucho menos cuenta con un documento emitido por la autoridad competente para la entrega de la información.

Se concluye que, SE REITERA y SE RATIFICA la respuesta emitida por este sujeto obligado, toda vez que, el solicitante NO DEMOSTRÓ SER ÉL O EL DE CUJUS DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO DEL QUE SE PRESENTÓ COMO ALBACEA, PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS LOTES, Y LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA ESTE SUJETO OBLIGADO, SEÑALA QUE EFECTIVAMENTE EL SOLICITANTE O EL DE CUJUS NO SON, NI FUERON PROPIETARIOS DE LOS LOTES, SI NO QUE, EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHS INMUEBLES CORRESPONDEN A TERCERA O TERCERAS PERSONAS AJENAS A QUIEN REALIZÓ LA SOLICITUD O DE QUIEN ES ALBACEA EN EL JUICIO SUCESORIO..." (sic).

Por lo anteriormente descrito, dejo un espacio para sus comentarios o aclaraciones sobre la dictaminación y su ratificación, o bien, si tienen alguna modificación que realizar, aclarando que todo el expediente fue circulado previamente para su consulta, es cuanto Presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Por lo que a mí respecta, evidentemente el recurso de revisión de datos personales que nos ocupa carece de personalidad e interés jurídico, toda vez que, el solicitante no es el propietario de los lotes, así mismo el finado del cual el solicitante es albacea, tampoco fue propietario de los lotes, dado que este sujeto obligado cuenta con la documentación de el o los propietarios, y ninguno de los documentos corresponde al ciudadano solicitante o al de cujus, por lo que se tendremos a bien ratificar la resolución emitida en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de este Comité, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: Conuerdo con el Presidente, carece de toda materia el presente recurso de revisión de datos personales, el solicitante no presentó ningún documento del cual se pueda garantizar que en su momento fue dueño él o el de cujus de los lotes en mención, así mismo no presentó ningún documento fundado y motivado por la autoridad competente para la entrega de la información, por lo que estoy de acuerdo en ratificar la respuesta entregada en el expediente ARCO/018/2022, es cuánto.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Pregunto a los presentes si hay comentarios adicionales al respecto (...) no habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la **RATIFICACIÓN** de la respuesta otorgada en la solicitud de ejercicio de derechos ARCO/018/2022, la cual fue en sentido **PROCEDENTE PARCIALMENTE** por **CONFIDENCIALIDAD**.

Licenciado José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: "a favor"

Ciudadana Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: "a favor"

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, en correlación al Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2021 del presente Comité, que el informe remitido al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en el recurso de revisión de datos personales 049/2022, sea **RATIFICANDO** la respuesta emitida por este sujeto obligado en el expediente ARCO/018/2022, dentro de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2022 del presente Comité.

ACUERDO TERCERO.- SE INSTRUYE a la Dirección de Transparencia, mediante la Secretaría Técnica del presente Comité, se lleven a cabo las gestiones necesarias con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), para la entrega del informe correspondiente, así como las pruebas que sustenten nuestro dicho, debiendo en todo momento proteger la información clasificada como confidencial.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar:

Licenciado José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: "Ninguno".

Ciudadana Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: "Ninguno".

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL TERCERO Y CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 09:56 nueve horas con cincuenta y seis minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

7

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SIN TEXTO